

**FEDERACIÓN DE TRIATLÓN Y DEPORTE COMBINADO DE LA C
C/ AVIACIÓN, 15
46940 - MANISES
VALENCIA**

VISTO el expediente número ECOVUT/2019/659/46 de la Subdirección General de Empleo incoado como consecuencia de la solicitud de subvención formulada por FEDERACIÓN DE TRIATLÓN Y DEPORTE COMBINADO DE LA C, presentada en fecha 16 de mayo de 2019 y destinada a fomentar, en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, la conversión a indefinido de contratos temporales de determinados colectivos vulnerables.

ATENDIENDO A:

1. Que por Resolución de 28 de diciembre de 2018, del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, publicada en el DOGV de 21 de enero de 2019, se convoca para el ejercicio 2019 el programa de fomento de la conversión a indefinido de contratos temporales de determinados colectivos vulnerables en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, regulado en la Orden 10/2018, de 12 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo publicada en el DOGV de 16 de julio de 2018.
2. Que el interesado solicita una subvención para:
 - o La conversión de 1 trabajador por tiempo indefinido.
3. Que se ha comprobado la documentación aportada, siendo de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

ESTUDIADA la propuesta de concesión elevada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado.

VISTOS los antecedentes expuestos,

RESUELVO

PRIMERO. CONCEDER a FEDERACIÓN DE TRIATLÓN Y DEPORTE COMBINADO DE LA C, con NIF G96208814, una subvención por importe de 12.600 euros, según el desglose que figura en el anexo adjunto.

SEGUNDO. En base a dicha concesión se Autoriza el Gasto, se Dispone el Crédito, se Reconoce la Obligación y se Propone el Pago por el citado importe, con cargo al programa 322.51, línea de subvención S7979000, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

TERCERO. Este programa de ayudas está sometido al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

CUARTO. En todo caso el beneficiario queda condicionado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 25 de la Orden 10/2018 y en especial:

- o Formalizar los contratos de trabajo por escrito.
- o Los contratos a jornada parcial de personas con diversidad funcional severa deberán recoger expresamente en su clausulado el número de horas semanales de trabajo.
- o Mantener el empleo creado durante al menos veinticuatro meses. Si durante el periodo de mantenimiento la persona trabajadora causara baja por los motivos relacionados en la letra d) del resuelto decimosexto de la resolución de 28 de diciembre de 2018, podrá ser sustituida en el plazo de un mes por otra persona trabajadora que pertenezca a alguno de los colectivos destinatarios de esta convocatoria (o en su defecto por otra persona desempleada que, perteneciendo a alguno de los colectivos indicados en la letra a y c del artículo 3.1 de la Orden 10/2018, figure inscrita como demandante de empleo en el LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación hasta su contratación), a fin de completar, bajo las mismas

RSEMPEST

condiciones contractuales que tenía la persona trabajadora sustituida, el periodo de mantenimiento que quedara pendiente de cumplir.

- Aportar en el plazo de un mes tras la finalización del periodo de mantenimiento del contrato, el Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la plantilla media de las personas trabajadoras en situación de alta durante dicho periodo de mantenimiento.
- Las personas jurídicas deberán contabilizar el cobro de la subvención a través de un código contable específico, cuyo extracto contable deberá aportarse a LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación en el plazo indicado en el punto anterior.
- En tanto que estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, la documentación justificativa (incluidos los documentos electrónicos) deberá conservarse durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación, tal como se define en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (lo que se estima que pueda tener lugar alrededor del año 2025).
- Aportar en el plazo de un mes tras la finalización del periodo de mantenimiento del contrato una declaración en modelo normalizado sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana en los términos del apartado 1) del artículo 25 de la Orden 10/2018.
- Facilitar a LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación las medidas de acompañamiento que propicien la adecuación de la inserción recogidas en la disposición adicional cuarta de la Orden 10/2018.

QUINTO. El incumplimiento, parcial o total, o la justificación insuficiente, por la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que han motivado la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la minoración, o en su caso, la resolución de la misma en los términos previstos en la normativa vigente.

SEXTO. En caso de reintegro de cantidades percibidas, se exigirá el interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la correspondiente provincia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso de los previstos en la legislación vigente.

**EL DIRECTOR TERRITORIAL DE ECONOMÍA SOSTENIBLE,
SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO DE VALENCIA**

D.T. 2ª Decreto 104/2017 del Consell

P.D. Resolución 5/4/2018 (DOGV 8281 25.04.2018)

LA JEFA DEL SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO DE EMPLEO DE VALENCIANA

Por suplencia, Resolución 5/4/2018 (DOGV 8281 25.04.2018)

ANEXO

**TITULAR: FEDERACIÓN DE TRIATLÓN Y DEPORTE COMBINADO DE LA C
RELACIÓN DE TRABAJADORES SUBVENCIONADOS**

Nombre	DNI	Modalidad Contratación (1)	Jornada (2)	Incremento Subvención (3)	Importe (euros)
COGOLLOS SOSPEDRA, M NIEVES	25404213T	TF	C	(3) 1.260	12.600

TOTAL SUBVENCIÓN 12.600 euros

(1) MODALIDAD CONTRATACIÓN: TF. Transformación.

(2) JORNADA: C. Completa. P. Parcial.

(3) INCREMENTO SUBVENCIÓN: 1. Mujer. 2. Mujer víctima de violencia sobre la mujer. 3. Diversidad funcional. 4. Diversidad funcional severa.